



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Concede Amparo de Pobreza
Solicitante: María Argelia Pérez Ortegón
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00178-01

Agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve en esta oportunidad la petición elevada por la ciudadana Maria Argelia Pérez Ortegón tendiente a que se le designe un abogado en amparo de pobreza para dar inicio a proceso verbal de prescripción adquisitiva de dominio.

En orden a resolver, estima el despacho que la aludida solicitud se atempera a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P pues en efecto afirmó bajo la gravedad de juramento estar en imposibilidad de asumir los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia.

De este modo, hay lugar entonces a proceder con la designación reclamada, misma que recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesional, quien deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora María Argelia Pérez Ortegón para dar inicio al proceso verbal de prescripción adquisitiva del dominio.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de abogado en amparo de pobreza al abogado Sebastián Forero Daza (sebastian.forero@essilor.com.co) , quien deberá concurrir de manera virtual a tomar posesión del cargo, a quien se advierte que el mismo es de forzoso desempeño.

Librese comunicación con destino a la dirección electrónica del profesional designado, así como al correo informado por la

solicitante: blacarendon@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 122 del 09-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c83dd648751f6ce9397ec31e2ed25c3c8618cf37c4cc7e665cff86b05b522b**

Documento generado en 05/08/2023 05:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>